



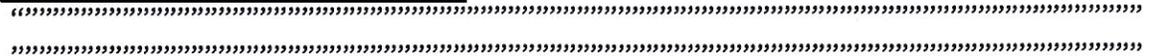
COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP. SANC-13/2023

**EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER:** Que en el presente procedimiento sancionatorio de imposición



Se ha pronunciado la resolución que literalmente dice:



EXP. SANC-13/2023

**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, San Salvador, a las doce horas del día veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

**VISTO:** El trámite del procedimiento de imposición de multa en contra la sociedad IMGRAL, S.A. de C.V., por incumplimiento al plazo de entrega de la Orden de Compra número 188/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 676/2022, “CADENAS DE TRENZADO Y PIÑONES PARA TRANSPORTADORES DE PUERTO DE ACAJUTLA”.

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES**

- i. El 8 de noviembre de 2022 el Comité de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó parcialmente a la sociedad IMGRAL, S.A. de C.V., la Libre Gestión CEPA-LGCA 676/2022, “CADENAS DE TRENZADO Y PIÑONES PARA TRANSPORTADORES DE PUERTO DE ACAJUTLA”, por un monto total de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,860.00) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$3,231.80), incluyendo IVA.
- ii. El 9 de noviembre de 2022 se emitió a nombre de IMGRAL, S.A. de C.V., la Orden de Compra número 188/2022 por el monto de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,860.00) sin incluir IVA, estableciendo que la fecha límite para atender dicha orden era el 15 de enero de 2023.
- iii. El 2 de diciembre de 2022, mediante nota con referencia SARPA-312/2022, el Administrador de la Orden de Compra solicitó a la sociedad IMGRAL, S.A. de C.V., que



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

informara sobre el avance del suministro, con la finalidad de recibir los bienes a más tardar el 15 de enero de 2023.

- iv. El 7 de diciembre de 2022 fue presentada al Administrador de la Orden de Compra nota mediante la cual la sociedad IMGRAL, S.A. de C.V., solicitó una prórroga de plazo de entrega de la Orden de Compra número 188/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 676/2022, "CADENAS DE TRENZADO Y PIÑONES PARA TRANSPORTADORES DE PUERTO DE ACAJUTLA", debido a problemáticas de importación que surgieron por la situación del Covid en China; ya que, según nota del fabricante el retraso del despacho había sido afectado por el cierre de las fábricas, por lo que no era posible entregar el suministro, situación que consta en resolución CLG-51/2022 del Comité de Libre Gestión.
- v. El 22 de diciembre de 2022 el Comité de Libre Gestión, mediante resolución razonada CLG-51/2022, resolvió la solicitud presentada por la sociedad IMGRAL, S.A. de C.V., denegando la prórroga de sesenta (60) días calendario al plazo de entrega del suministro de la Orden de Compra número 188/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 676/2022, debido a que la razón expuesta como justificación por el atraso de entrega del suministro no se considera caso fortuito o fuerza mayor, siendo causa imputable a la Contratista.
- vi. El 12 de enero de 2023, mediante nota con referencia SARPA-26/2023, el Administrador de la Orden de Compra solicitó a la sociedad IMGRAL, S.A. de C.V., informe sobre el avance del suministro de la Orden de Compra número 188/2022, ya que restaban tres días para finalizar el plazo de la recepción.
- vii. En memorando SARPA-15/2023 de fecha 19 de enero de 2023, el Administrador de la Orden de Compra, [REDACTED] informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) el vencimiento del plazo máximo para la recepción del suministro derivado de la Libre Gestión CEPA-LGCA 676/2022.
- viii. En memorando SARPA-39-2023 de fecha 22 de febrero de 2023, el Administrador de Compra, [REDACTED], informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que la sociedad IMGRAL, S.A. de C.V., realizó la entrega del suministro fuera del plazo establecido en la Orden de Compra, por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de multa.
- ix. En memorando UACI-53/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, el Jefe Interino de la UACI, licenciado [REDACTED] solicitó al Presidente de CEPA, licenciado [REDACTED] que se comisionara a la Gerencia Legal para iniciar el trámite de imposición de multa en contra la sociedad IMGRAL, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega de la Orden de Compra número 188/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

LGCA 676/2022, "CADENAS DE TRENZADO Y PIÑONES PARA TRANSPORTADORES DE PUERTO DE ACAJUTLA".

- x. En resolución de las nueve horas con quince minutos del día 13 de marzo dos mil veintitrés, el señor Presidente de CEPA, licenciado [REDACTED] delegó a la Gerencia Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad IMGRAL, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra número 188/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 676/2022, "CADENAS DE TRENZADO Y PIÑONES PARA TRANSPORTADORES DE PUERTO DE ACAJUTLA".
- xi. En auto de las diez horas con once minutos del 15 de marzo de 2023, pronunciado por el Gerente Legal de CEPA, licenciado [REDACTED], se dio por iniciado el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad IMGRAL, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra número 188/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 676/2022, "CADENAS DE TRENZADO Y PIÑONES PARA TRANSPORTADORES DE PUERTO DE ACAJUTLA".

**II. CONSIDERACIONES Y CÁLCULO DE LA MULTA**

- i. El plazo para el cumplimiento de la Orden de Compra número 188/2022, de la Libre Gestión CEPA-LGCA 676/2022, "CADENAS DE TRENZADO Y PIÑONES PARA TRANSPORTADORES DE PUERTO DE ACAJUTLA", estaba señalado para el día 15 de enero de 2023, pero según los siguientes documentos, la sociedad IMGRAL, S.A. de C.V., incurrió en retraso en la entrega del suministro:
  - a) Acta de Recepción Definitiva de las once horas del día 21 de febrero de 2023, suscrita por el señor [REDACTED] en representación de la sociedad IMGRAL, S.A. de C.V.; y por el Administrador de la Orden de Compra [REDACTED] en la cual se dejó constancia que el 21 de febrero de 2023 fue recibido el suministro, con treinta y seis (36) días de retraso.
  - b) Memorándum SARPA-39/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, por medio del cual el Administrador de la Orden de Compra, [REDACTED] informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que la sociedad IMGRAL, S.A. de C.V. realizó la entrega del suministro fuera el plazo establecido en la orden de compra, incurriendo en un retraso de treinta y seis (36) días; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

Al respecto se aclara que en el Acta de Recepción Definitiva y en el informe del Administrador de la Orden de Compra se estableció que la entrega se realizó el 21 de febrero de 2023, con 36 días de mora; sin embargo, al realizar el conteo resulta que lo correcto es un aparente retraso de 37 días.

El numeral 6.7.1.4 del Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública, establece que “Para calcular los días de imposición de multa, se contabilizarán los días calendario a partir del día posterior a la fecha de cumplimiento definida en el contrato u orden de compra, hasta la fecha en que efectivamente se cumplió la obligación”; en consecuencia, el cálculo preliminar de la Gerencia Legal será sobre 37 días de aparente retraso.

- ii. El 20 de marzo de 2023 se notificó a la sociedad IMGRAL, S.A de C.V., el inicio del procedimiento sancionatorio de multa, comunicando que la posible sanción ascendía a CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR. (\$ 110.86), y que se le concedía un plazo de diez (10) días hábiles para que ejerciera su defensa.
- iii. El 21 de marzo de 2023 se recibió nota suscrita por el Licenciado [REDACTED] en su calidad de Gerente General de IMGRAL, S.A. de C.V., en la que manifestó aceptar la multa notificada.
- iv. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda; en consecuencia, no es necesario abrir a prueba el presente procedimiento.
- v. El artículo 85 de la LACAP establece que la multa será calculada aplicando la siguiente fórmula: a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; en tal sentido, a continuación el detalle del respectivo cálculo de la multa a la sociedad IMGRAL, S.A. de C.V.:

Monto total de la Orden de Compra, sin IVA	Vencimiento de plazo	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa diaria	Multa
\$ 2,860.00	15/01/2023	21/02/2023	37	0.1% (30 días)	\$ 2.86	\$ 85.80
				0.125% (7 días)	\$ 3.58	\$ 25.06
<b>TOTAL MULTA</b>						<b>\$ 110.86</b>





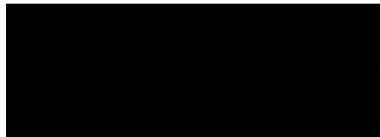
COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

a quien también entregué copia íntegra de la resolución de las doce horas del veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta y ocho minutos del veinte y ocho de Marzo de dos mil veinte y tres.



Lic. Julio Enrique Rosales Campos  
Gerente Legal



Firma del Contratista

